

	<p style="text-align: center;">REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE VISCERAS DE ORIGEN OVINO Y CAPRINO PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS</p>	
Realizado por la División de Normas y Análisis de Riesgos	Fecha de elaboración: mayo 2025	Página 1 de 4

Los requisitos que se establecen en este documento aplican para la importación de las siguientes vísceras de origen ovino y caprino: tripas (intestinos que han sido limpiados, procesados por raspado, desengrasado y lavado, y se han tratado con sal), amígdalas, timo, bazo, glándulas suprarrenales, hígado y páncreas, destinados al consumo humano.

I. Solicitud del permiso de importación

Para la importación de vísceras de ovinos y caprinos a la República Dominicana, es necesaria la obtención de un permiso de no objeción previo a la importación. Este permiso debe ser solicitado mediante el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a través del formulario de importación de productos cárnicos y sus derivados.

II. Certificado zoosanitario internacional

El producto debe estar respaldado por un certificado sanitario internacional emitido por los Servicios Veterinarios o la autoridad oficial competente del país de origen, el cual debe incluir las siguientes declaraciones sanitarias:

- 2.1.** Estados Unidos es un país libre de fiebre aftosa sin vacunación, de peste de los pequeños rumiantes y prurigo lumbar.
- 2.2.** Los animales de donde proceden los productos nacieron y permanecieron hasta el sacrificio en Estados Unidos.
- 2.3.** Las granjas de origen de los animales están bajo supervisión de los Servicios Veterinarios de Estados Unidos.
- 2.4.** Los ovinos y caprinos de los que proceden las vísceras no han sido sacrificados como consecuencia de programas de erradicación de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias.

	REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE VISCERAS DE ORIGEN OVINO Y CAPRINO PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS	
Realizado por la División de Normas y Análisis de Riesgos	Fecha de elaboración: mayo 2025	Página 2 de 4

2.5. Los animales proceden de zonas que no han estado sujetas a restricciones sanitarias debido a la presencia enfermedades infectocontagiosas, durante los 90 días previos al sacrificio.

2.6. En el país o la zona el prurigo lumbar es objeto de declaración obligatoria y se ha establecido un programa de concienciación, y un sistema de vigilancia y seguimiento continuo.

2.7. En el país o zona de procedencia se eliminan y se destruyen totalmente los ovinos y caprinos afectados por prurigo lumbar.

2.8. Las vísceras destinadas a la exportación provienen de ovinos o caprinos que no manifestaron ningún signo clínico de prurigo lumbar el día del sacrificio.

2.9. Las vísceras provienen de animales sometidos a inspección ante-mortem y post-mortem bajo supervisión veterinaria, en un matadero oficialmente aprobado, y han sido declarados aptos para el consumo humano.

2.10. El establecimiento en el que se procesan las vísceras cuenta con procedimientos dirigidos a evitar la contaminación cruzada.

2.11. Los establecimientos donde son sacrificados los animales y en los que son procesados las vísceras se encuentran habilitados para la exportación y están bajo supervisión por las autoridades sanitarias competentes del país de origen.

2.12. Los establecimientos de sacrificio de los animales cuentan con un plan de monitoreo para determinar la posible presencia de residuos de antibióticos, hormonas, contaminantes químicos, medicamentos veterinarios y de bacterias patógenas, según las regulaciones vigentes en Estados Unidos.

2.13. El establecimiento que procesa las vísceras cuenta con un sistema HACCP de cumplimiento obligatorio, que incluye el monitoreo para la detección de enterobacterias, salmonellas y *Escherichia coli* genérico en base a las regulaciones vigentes en Estados Unidos sobre estas bacterias.

	<p style="text-align: center;">REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE VISCERAS DE ORIGEN OVINO Y CAPRINO PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS</p>	
Realizado por la División de Normas y Análisis de Riesgos	Fecha de elaboración: mayo 2025	Página 3 de 4

III. Certificaciones de embarque.

3.1. El material de empaque que entra en contacto directo con el producto debe ser de grado alimentario.

3.2. El embalaje primario y secundario debe ser nuevo.

3.3. El producto debe estar etiquetado en español y debe incluir el número de lote, el número oficial del establecimiento y el país de origen.

3.4. La mercancía debe tener fecha de sacrificio, de empaque y de vencimiento.

I. Requerimientos del certificado sanitario internacional

4.1. El certificado debe ser expedido por la autoridad sanitaria oficial del país de origen.

4.2. Debe ser emitido en idioma español y en el idioma oficial del país de origen.

4.3. El certificado sanitario internacional del país exportador es válido por 30 días a partir de la fecha de emisión.

4.4. Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.

4.5. Las siguientes informaciones deben incluirse en el certificado:

- Nombre y dirección del exportador.
- Nombre y dirección del importador.
- País de origen y país de destino.
- Nombre, dirección y número de registro del establecimiento exportador.
- Medio de transporte.
- Identificación del medio de transporte.
- Identificación de la mercancía: especie animal, descripción de la mercancía, número de registro del producto, presentación, cantidad, fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote y peso neto (kg).
- Número de factura.
- Número del contenedor.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS SANITARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA IMPORTACIÓN DE VISCERAS DE ORIGEN OVINO Y CAPRINO PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Realizado por la División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Fecha de elaboración: mayo 2025</p>	<p>Página 4 de 4</p>

- Nombre y firma del médico veterinario oficial y sello oficial.
- Lugar y fecha de emisión.